

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 41 - 89 - 005 - 2018 - 00859 - 00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Inversiones H.G Aluminio S.A.S. y Otro.

Encontrándose el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda, y conforme da cuenta la atestación secretarial del 08 de Junio de los corrientes, la demandada NANCY MEJIA MACIAS, no propuso excepciones de mérito ni cancelo la obligación, sería del caso dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del C.G.P., continuando adelante con la ejecución.

No obstante a lo anterior, revisado los autos, se advierte por el despacho que falta notificar al demandado persona jurídica INVERSIONES H.G. ALUMINIO ARQUITECTONICO S.A.S., razón por la cual es improcedente darle aplicación a lo normado en el artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, regresen los autos a secretaria, para que la parte actora proceda a cumplir con la carga procesal que le es inherente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

**La providencia anterior se notifica por estado No. 036
fijado en la secretaría del juzgado hoy 29-07-2020 a las
8:00 a.m.**

SECRETARIO _____

[Handwritten signature]
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA